



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante	DANIELA MUÑOZ TABARES.
Demandado	ANDRÉS FRANCO GALLEGO.
Radicado	05001 31 10 001 2021 00544 00.
Procedencia	Reparto.
Interlocutorio	Nº 701 de 2021.
Asunto	Se declara la falta de competencia y se ordena remitir al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad.

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso Liquidatorio de Sociedad Conyugal de los señores DANIELA MUÑOZ TABARES y ANDRÉS FRANCO GALLEGO.

SE CONSIDERA

Al observar el contenido del libelo genitor, se colige que, mediante sentencia del 5 de julio de 2016, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, radicado Nº 05001 31 10 005 2016 00905 00, decretó la ejecutoria de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores DANIELA MUÑOZ TABARES y ANDRÉS FRANCO GALLEGO.

Con respecto a la competencia, establece el artículo 523 del C. G. del P.

“...Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió para que se tramite en el mismo expediente”.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Juzgado Quinto de Familia de Medellín conoció del trámite referido entre los hoy contendientes, este Juzgado no sería el indicado para dar trámite al proceso liquidatorio, siendo el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA** de esta ciudad, a quien corresponde la competencia para conocer de la liquidación de la sociedad conyugal disuelta a causa de sentencia judicial, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 523 del C. G. del P.

Concluyese, entonces que habrá lugar a declarar la falta de competencia para conocer de la presente liquidación y se dispondrá enviar el expediente al **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA, de la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores DANIELA MUÑOZ TABARES y ANDRÉS FRANCO GALLEGO, por lo que viene de explicarse.

SEGUNDO. – ENVIAR esté trámite al **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD** de Medellín, por ser ellos los competentes para adelantar el presente asunto.

TERCERO. – CANCELAR el registro de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e03b67f74e2de9bf541a29c4db1ef8b20d96b28f102cc4a67f40c7a0ebf443c

Documento generado en 09/11/2021 12:28:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>